



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

Tutela de 1^a instancia No. 118068

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se avoca el conocimiento de la acción de tutela promovida por **JOSÉ MIGUEL CHAVES HERNÁNDEZ**, mediante agente oficioso, contra la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial, Juzgado 18 Penal Municipal con funciones de conocimiento, Fiscalía 296 Local – Unidad de Violencia Intrafamiliar, Personería Delegada para Asuntos Penales (Dra. Claribel Cabrera Puentes), todos de Bogotá y, la defensora Celia Montenegro Delgado, por la presunta vulneración de derechos fundamentales.

En consecuencia, y con fundamento en lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 se ordena:

1. Vincúlense como terceros con interés legítimo las demás partes e intervenientes del proceso penal No. 11001309906920190539700, cuyos datos se solicitarán al Juzgado 18 Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bogotá.

2. Solicitar la copia de las providencias relevantes proferidas en el aludido proceso y del audio de la diligencia celebrada el 4 de diciembre de 2020, por el Juzgado 18 Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bogotá.

3. Notifíquese esta determinación a las autoridades accionadas y a los vinculados, para que en el improprioable término de un (1) día, contado a partir de la notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas que consideren pertinentes.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, y publicación del auto admisorio en la misma plataforma, con el fin de enterar a las personas que pueden verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

4. Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la siguiente cuentas despenal1004tutelas1@cortesuprema.gov.co o despenal1004fo@cortesuprema.gov.co.

5. Tener como pruebas las obrantes, con los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIO OSPITIA GARZÓN
MAGISTRADO

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
SECRETARIA